



## Campaña de Declaración de la Renta y Patrimonio 2025

Desde ESCURA le informamos del inicio de la Campaña de Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto sobre el Patrimonio, correspondientes al **ejercicio 2025**.

El plazo general de presentación finaliza el **30 de junio de 2026**. En caso de optar por la domiciliación bancaria del pago, la fecha límite será el **25 de junio de 2026**.

A continuación, le resumimos los principales supuestos de obligación de declarar y la documentación necesaria para la correcta confección de sus declaraciones, conforme a la normativa vigente.

### Información Clave sobre la Obligación de Declarar

#### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**

Con carácter general, los contribuyentes están obligados a presentar declaración. No obstante, no será obligatorio declarar cuando las rentas procedan exclusivamente de las siguientes fuentes y no superen los límites indicados:

##### Rendimientos del trabajo

- Hasta 22.000 euros anuales, cuando procedan de un solo pagador.
- También hasta 22.000 euros, cuando existan varios pagadores y la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes no supere 1.500 euros anuales.
- El límite se reduce a 15.876 euros anuales cuando existen varios pagadores y la suma de las cantidades del segundo y restantes supera 1.500 euros.

##### Rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales

- Límite conjunto de 1.600 euros anuales, siempre que hayan estado sujetos a retención o ingreso a cuenta.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

### Rentas inmobiliarias imputadas y otras rentas

- Límite conjunto de 1.000 euros anuales para rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos de Letras del Tesoro no sujetos a retención y determinadas ayudas o subvenciones públicas (entre otras).

### Casos en los que siempre existe obligación de declarar

- Trabajadores autónomos: Todas las personas físicas que hayan estado dadas de alta en cualquier momento del ejercicio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en el Régimen Especial del Mar, con independencia del importe de sus ingresos.
- Solicitud de devoluciones: Es necesaria la presentación de la declaración para obtener devoluciones derivadas de la normativa del IRPF (retenciones soportadas, deducción por maternidad, etc.).
- Aplicación de deducciones: Para beneficiarse de determinadas deducciones (vivienda habitual en régimen transitorio, aportaciones a planes de pensiones, deducción por doble imposición internacional, entre otras) es imprescindible presentar declaración.

### **Impuesto sobre el Patrimonio**

Están obligados a presentar la declaración quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, tras aplicar deducciones y bonificaciones, resulte cuota a ingresar.
- Cuando, aun no resultando cuota a ingresar, el valor de los bienes y derechos sea superior a 2.000.000 euros.

En Cataluña, el mínimo exento general es de 700.000 euros, sin perjuicio de las especialidades aplicables a la vivienda habitual.

Asimismo, continúa vigente para 2025 el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas (IGF), por lo que será necesario analizar la composición y valoración del patrimonio neto a 31 de diciembre de 2025.

### **Documentos necesarios para la confección de las declaraciones (\*)**

#### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**

##### Documentos básicos

- Copia del DNI o NIF de los miembros de la unidad familiar y personas con derecho a deducción.
- Información personal y familiar: estado civil, régimen económico matrimonial, personas a cargo, grado de discapacidad, domicilio habitual y comunidad autónoma de residencia en 2025.
- Cuenta bancaria española para pagos o devoluciones.
- Copia de la declaración de IRPF y Patrimonio 2024, si no fue preparada por ESCURA.

##### Rendimientos

- Rendimientos del trabajo:

---

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>

---



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

- Certificado de la empresa o de pensiones (rentas dinerarias y en especie).
- Justificantes de cotizaciones a la seguridad social, cuotas a colegios profesionales, cuotas sindicales y gastos de defensa jurídica.
- Certificados de cursos impartidos, retribuciones de consejeros, indemnizaciones, prestaciones de planes de pensiones, etc.
- Capital mobiliario:
  - Certificados bancarios de saldos, intereses, valores mobiliarios (acciones, deuda pública, fondos de inversión, etc.).
  - Información sobre seguros y dividendos percibidos.
- Operaciones societarias:
  - Documentación sobre fusión, escisión, canje de valores, aportaciones no dinerarias, etc.
- Inmobiliario:
  - Escritura de compraventa, referencia y valor catastral de 2025.
  - Certificados de los IBIS de 2025.
  - Si el inmueble está alquilado: ingresos, gastos, NIF y fecha de nacimiento del arrendatario, fecha y copia del contrato.
  - Indicar si alguno de los inmuebles es la vivienda habitual.
- Actividades empresariales, profesionales y artísticas
  - Justificantes de ingresos, gastos, retenciones practicadas y pagos fraccionados.
- Incrementos y disminuciones patrimoniales
  - Ventas de inmuebles, valores, fondos de inversión, etc.: importe y fecha de compra y venta, gastos asociados (impuestos, notaría, registro).
  - Escrituras de compra y venta.
- Otros
  - Premios, arras, subvenciones, intereses de demora, ganancias patrimoniales no justificada.

### Otros justificantes

- Ingresos de ascendientes/descendientes que convivan con el declarante.
- Aportaciones a mutualidades y planes de pensiones.
- Pensión compensatoria o anualidad por alimentos.
- Aportaciones a patrimonio protegido de personas con discapacidad.
- Donativos.
- Inversión en vivienda habitual: intereses y capital amortizado de hipotecas.
- Alquiler de vivienda habitual.
- Valor de rescate de seguros de vida.
- Inversiones en empresas de reciente creación.
- Pagos de guardería, obras de mejora de eficiencia energética, adquisición de vehículos eléctricos, instalación de puntos de recarga.
- Operaciones con criptomonedas.

## Impuesto sobre el Patrimonio

Será necesario facilitar información completa del patrimonio neto a 31 de diciembre de 2025, tanto en España como en el extranjero:

- Bienes y derechos (inmuebles, depósitos, valores, seguros, participaciones, criptomonedas, etc.).
- Deudas y cargas existentes a dicha fecha.

En ESCURA le acompañamos durante todo el proceso, revisando su situación personal y patrimonial con un enfoque integral y riguroso, con el objetivo de garantizar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y optimizar su tributación dentro del marco legal vigente.

*(\*) El presente listado no es exhaustivo. Tiene mero carácter informativo y según las particularidades de cada caso, podrá serle solicitada documentación complementaria.*



---

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>

---



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.